

Guayaquil, 25 Agosto del 2014

Señores
Intendente de compañía de Guayaquil
Ciudad.

Expediente # 42316

De mis consideraciones,

ING. CARLOS ALBERTO MANZUR PÉREZ, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGROINDUSTRIAL REFORESTADORA EUCALIPTO AGROEUCALIPTO SA** ante usted muy respetuosamente comparezco, expongo y comunico.

Que el día 04 de Mayo del 2007 se procedió a registrar la transferencia de las acciones de la compañía.

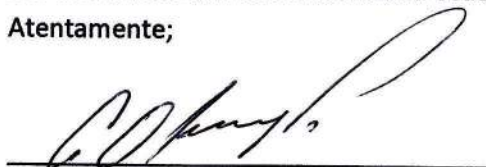
- **Econ. Freddy Pompeyo Arboleda Chattin**, con C.C. No. 0904844412, ha procedido vender, ceder y traspasar sus **CINCUENTA** acciones de **CUATRO CENTAVOS** de dólar cada una, es decir \$2 (**DOS DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS**) que posee en el capital social de la compañía, a favor del a favor del **Ing. Carlos Alberto Manzur Pérez** con cédula de ciudadanía # 0903174019.

El capital de la compañía queda de la siguiente manera:

1. **ABG. CARLOS CHECRALLAH MANZUR SANDOVAL**, propietario de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** acciones de **CUATRO CENTAVOS** de dólar cada una, es decir \$238 (Doscientos treinta y ocho Dólares Americanos de los Estados Unidos).
2. **ING. CARLOS ALBERTO MANZUR PÉREZ**, propietario de **CINCUENTA** acciones de **CUATRO CENTAVOS** de dólar cada una, es decir \$ 2 (Dos Dólares Americanos de los Estados Unidos).

Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente;



Ing. Carlos Alberto Manzur Pérez
GERENTE GENERAL

Guayaquil, 03 de Mayo del 2007

Señor

Gerente General

AGROINDUSTRIAL REFORESTADORA EUCALIPTO AGROEUCALIPTO SA

Ciudad.

De mis consideraciones

Por medio de la presente le comunico a Usted que el día de hoy he procedido a ceder y traspasar mis CINCUENTA (50) acciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, o sea \$ 2 (DOS Dólares Americanos de los Estados Unidos). Que poseo en el capital social de la compañía a favor del Ing. Carlos Alberto Manzur Pérez con cédula de ciudadanía # 0903174019.

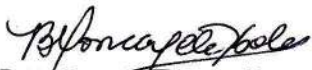
Para constancia de lo anteriormente expuesto firmamos al pie de la presente CEDENTE Y CESIONARIO.



Econ. Freddy Pompeyo Arboleda Chattin
CEDENTE



Ing. Carlos Alberto Manzur Pérez
CESIONARIO



Esposa: Betty Peggy Moncayo Herrera



Esposa: Ma. Elena Sandoval Baquerizo

Notaria Sexta
Cantón Guayaquil
Jenny Oyague B.

NÚMERO: 370

**PODER GENERAL QUE OTORGA
LA SEÑORA MARÍA ELENA
SANDOVAL BAQUERIZO DE
MANZUR, A FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS ALBERTO MANZUR
PÉREZ.- -----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.- ----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, lunes veinticuatro de junio del año dos mil dos, ante mí, **ABOGADA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios y personales derechos, por una parte, la señora **MARÍA ELENA SANDOVAL BAQUERIZO DE MANZUR**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **INGENIERO CARLOS ALBERTO MANZUR PÉREZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

Señora Notaria: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un Poder General, que se

1
91.
M
!
3
3
2
3
2
2

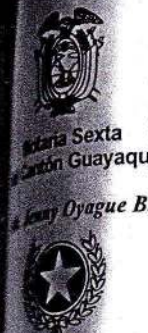


otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -----

Cláusula Primera: Intervinientes.- Intervienen en la celebración del presente Poder General por una parte, la señora **María Elena Sandoval Baquerizo de Manzur**, por sus propios derechos, a quien podrá denominar simplemente como la "PODERDANTE" y, por otra parte, el señor ingeniero **Carlos Alberto Manzur Pérez**, por sus propios derechos, a quien se denominará simplemente como el "APODERADO". -----

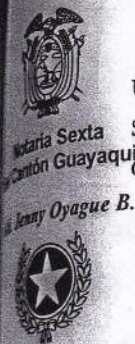
Cláusula Segunda: Poder.- La "PODERDANTE" confiere un Poder General, amplio y suficiente a favor del "APODERADO", su cónyuge, señor **Carlos Alberto Manzur Pérez**, para que a nombre y representación suscriba y celebre todo tipo de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- Este consentimiento contempla el disponer de los fondos de la cuenta corriente, girar cheques, pólizas de acumulación, depósitos a plazo en moneda nacional o moneda extranjera, sobregiros, convenios de tarjetas de crédito; contratos de mutuo, avales; venta de bienes muebles e inmuebles, así como la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos; y, en general, poder celebrar toda clase de actos y contratos y contraer todo tipo de obligaciones de dar, hacer o no hacer. -----

Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firma.- **Abogada Martha León González.-** Registro del Colegio de Abogados, número siete mil setecientos setenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.



S
M
C

II
C



ÚLTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA ELENA SANDOVAL BAQUERIZO DE MANZUR, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MANZUR PÉREZ.-

SRA. MARÍA ELENA SANDOVAL BAQUERIZO DE MANZUR.-

C.C. 090278126-9

ING. CARLOS ALBERTO MANZUR PÉREZ.-

C.C. 090317401-9

LA NOTARIA

AB. JENNY OYAGUE BELTRÁN

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN DOS FOJAS ÚTILES CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- LA NOTARIA.



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

